



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **128**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Aleyda Soto Soto
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00280-00**

La Unión Valle, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente, la parte demandante adjunta constancia del envío y no entrega (rehusado) de la notificación por aviso de que trata el art. 292 del CGP, no obstante, se advierte que, la misma no se realizó en los términos de la norma en cita, toda vez que la empresa de correo se limitó a indicar que la correspondencia fue rehusada pero que la persona si reside, sin dar cabal cumplimiento a lo previsto en el Art. 291 numeral 4º inciso 2º del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ordena glosar al expediente el memorial allegado, y en su lugar, se requiere a la parte actora para que se sirva intentar nuevamente la notificación por aviso en la forma y términos del CGP, art. 292 a la misma dirección a la que se remitió la citación para notificación personal, lo anterior, con el fin de continuar con el trámite correspondiente, y en caso de rehusasen nuevamente advertir a la empresa de servicio postal dar aplicación al Art. 291 numeral 4º inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dbf9aa6ae4fb4249af074ef0d8b23f07ff54bcd272d72a514c82194511850d7

Documento generado en 24/01/2022 03:25:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>